



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 177 del dos (2) de noviembre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-22-05-000-2022-00131-00	ORDINARIO (IMPEDIMENTO)	01-11-2022	SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ ORTIZ	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO HUELLAS LTDA	<p>PRIMERO: PROVOCAR el conflicto negativo de competencia con el Magistrado Doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, Magistrado de la Sala Laboral de este Tribunal para conocer impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, el cual fue declarado infundado por la Juez Civil del Circuito de Fundación Magdalena, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ ORTIZ Vs CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO HUELLAS LTDA, de acuerdo a lo bosquejado en la parte motiva de éste proveído.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el impedimento a la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, para que resuelva lo pertinente. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F295
2	47-001-31-05-005-2015-00227-01	ORDINARIO	01-11-2022	ERNESTO SEGUNDO RIVERA VILORIA	COLFONDOS SA, COLMENA ARL y NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de agosto de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 03

					PÚBLICO, LAS LLAMADAS EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO, AXA COLPATRIA, COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA	conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto		
3	47-189-31-05-001-2018-00047-01	ORDINARIO	01-11-2022	DRUMMOND LTD	DAIRO MOSQUERA GUETE	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el siete de septiembre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 554
4	47-245-31-05-001-2018-00059-01	ORDINARIO	01-11-2022	ENRIQUE HORACIO CASTAÑEDA ZAMBRANO	INTEGRANTES DE U.T. CONSTRUCTORES & PALMA y OTROS.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 562
5	47-189-31-05-001-2019-00168-01	ORDINARIO	01-11-2022	DARLY CECILIA NAVARRO PADILLA	BANANERA LA LOLA S.A.S	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el primero de agosto de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 521
6	47-001-31-05-001-2020-00013-01	ORDINARIO	01-11-2022	LUIS ALBERTO VELEZ VANEGAS	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 567
7	47-001-31-05-003-2020-00148-01	ORDINARIO	01-11-2022	ROBERTO JOSÉ LÓPEZ ENCISO	OPERADORA DE LA COSTA LTDA - OPERCOSTA LTDA	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 23 de mayo de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 523

						Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto		
8	47-001-31-05-002-2021-00095-01	ORDINARIO	01-11-2022	JOSÉ DE JESÚS MELÉNDEZ FUENTES	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 553
9	47-001-31-05-003-2021-00456-01	ORDINARIO	01-11-2022	WILSON ENRIQUE HERAZO MEJIA	SEGURIDAD RECORD EN COLOMBIA LTDA - SEGURCOL	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el siete de septiembre de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 522
10	47-001-31-05-003-2012-00247-01 T.S 2014-00393	ORDINARIO	01-11-2022	ALVENIS MARIA FONTALVO MARTRINEZ	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual resolvió CASAR la providencia del 20 de octubre de 2017, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Conforme lo anterior, se fijan las costas de segunda instancia en la suma de un (1) SMMLV a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 36 F306
11	47-001-31-05-003-2019-00281-01	ORDINARIO	01-11-2022	JOSEFA MARIA MERCADO DE GOMEZ	COLPENSIONES	Mediante informe secretarial adiado 21 de octubre de 2022, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 26 de septiembre del año 2022, se condenó en costas en de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan las agencias en derecho	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 50 F 555

						de segunda instancia en la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGALE VIGENTE (\$1.000.000), a favor de la parte demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Ver Auto		
12	47-001-31-05-003-2019-00227-00	ORDINARIO	01-11-2022	ANA ROSA MENDOZA PEREZ	COLPENSIONES-UGPP	Seria esta la oportunidad procesal para pronunciarse sobre el impedimento planteado por la mencionada magistrada, sin embargo, al no ser en la actualidad la Dra. Luz Dary Rivera Goyeneche, titular del despacho al que fue remitido el proceso, y teniendo en cuenta que existe un nuevo magistrado titular en la Sala Tercera de Decisión Laboral, procede remitir el presente proceso a efectos de que siga el curso normal, se reitera, teniendo en cuenta que el reparto inicial se hizo a la mencionada Sala Laboral. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 50 F 255
13	47-001-31-05-002-2019-00229-00	ORDINARIO	01-11-2022	EVER ANTONIO MELENDEZ CAPELLA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	PRIMERO: VINCULAR al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA liquidador de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., designado por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del presente proceso, quien lo tomará en el estado en que se encuentra. SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese esta providencia personalmente al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA liquidador de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 50 F 326
14	47-001-31-05-001-2020-00003-01	ORDINARIO	01-11-2022	WILSON GERMAN RAMOS RODRIGUEZ	CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S.	Visto el informe secretarial allegado mediante correo institucional y una vez revisado el mismo, sería esta la oportunidad para desatar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta; sin embargo, se observa que el presente proceso se haya incompleto, toda vez, que la audiencia de juzgamiento si bien es cierto, se halló en el expediente digital, cierto es, que la misma no contiene las etapas de fallo y los recursos	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 50 F.449

						interpuestos. Por tanto, se ordena devolver este expediente digital a través de la Secretaría de esta Sala Laboral al juzgado de origen, para lo de su conocimiento. Ver Auto		
15	47-001-31-05-002-2016-00271- 01 T.S. 2016-01716	ORDINARIO	01-11-2022	DAVID NUÑEZ BOVEA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Visto el informe de secretaría que antecede, a folio 21 del cuaderno del tribunal manifiesta que casó la sentencia. En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y envíese al juzgado de origen. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 44 F113

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de noviembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA